

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Especial - filiación extramatrimonial -
Demandante	Jarrison Aleyser Quintero Castaño
Demandado	Nelson Julio Toro
Radicado	056973184001-2022 – 00114 – 00
Providencia	Auto # 555 – inadmite demanda -

SE INADMITE la anterior demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL propuesta, a través Apoderada, por el señor JARRISON ALEYSER QUINTERO CASTAÑO en contra del señor NELSON JULIO TORO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, pues carece de requisitos los cuales deberá subsanar en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

1º.- La pretensión primera de la demanda es incompleta, carece de fundamento en cual causal se pide la filiación y de expresar el nombre de la madre del Demandante.

2º.- No se aporta la constancia de la notificación al demandado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 4º del Decreto 806 de 2020.

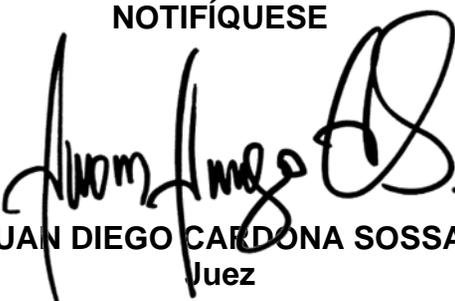
3º.- Ente el poder aportado y la demanda existe incoherencia respecto a la dirección del demandado, lo cual debe ser objeto de aclaración.

4º.- El registro civil de nacimiento debe aportarse con fecha reciente de expedición.

La corrección de requisitos debe cumplir con las formalidades de la demanda.

SE RECONOCE personería suficiente a la doctora GLORIA LUCIA ARISTIZABAL GOMEZ, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. # 77.456 del C. S. J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e4c9c97828db6fcc21f5530839d7e576fddad6225df684f33ba2b7103c13a2**

Documento generado en 04/05/2022 05:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>